



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2020, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 7/2020, dictada en el procedimiento seguido a instancias de D. Javier García Romero en el procedimiento abreviado n.º 176/2019. (2020061378)

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de D. Javier García Romero, contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de alzada formulado contra Resolución de la Directora del IESO Galisteo por la que no se consideraba adecuadamente justificada la ausencia del recurrente a su puesto de trabajo del día 9/11/18, ha recaído sentencia 7/20, de fecha 14 de enero de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres. Contra dicha sentencia no cabe recurso por lo que se ha remitido testimonio para su ejecución.

El artículo 42.1 del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mentado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de Sentencia 7/20, de fecha 14 de enero de 2020, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, en el Procedimiento Abreviado 176/2019, llevando a puro y debido efecto el fallo de la misma, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Javier García Romero contra desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Directora del IESO de Galisteo por la que no se consideraba adecuadamente



justificada la ausencia del recurrente a su puesto de trabajo del día 9/11/18, y debo anular la resolución presunta recurrida por no ser conforme a Derecho reconociendo al recurrente la situación jurídica individualizada consistente en declarar justificada la ausencia del día 9/11/18 con los efectos administrativos inherentes a dicha declaración, y sin que haya lugar al reintegro de haberes pretendido, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, 1 de julio de 2020.

La Directora General de Personal Docente,
HELIODORA BURGOS PALOMINO

